



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15119
25 mayo 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA DE 25 DE MAYO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN
BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia respecto del tema de las Islas Falkland en relación con la declaración de los distinguidos Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina, Nicaragua, Panamá y Venezuela, que fue distribuida como documento del Consejo (S/15111).

Parece haber un malentendido acerca de la posición del Gobierno del Reino Unido y quiero aprovechar esta oportunidad para exponer la verdadera posición. El Gobierno del Reino Unido sabe que el Tratado del Río de la Plata de 1973, concertado entre la Argentina y el Uruguay, establece una línea en la desembocadura del Río de la Plata que se extiende desde Punta del Este a Punta Rasa de Cabo San Antonio. En una comunicación dirigida al Gobierno del Uruguay, el Gobierno del Reino Unido estableció claramente que no tenía el propósito de realizar actividades militares aguas adentro de esa línea. Las referencias al Paraguay y a Bolivia carecen, por consiguiente, de pertinencia. El Gobierno del Reino Unido no desea hacer nada que pueda perjudicar los derechos y los intereses del Uruguay.

Las medidas adoptadas en los últimos días, que fueron tema de las cartas que anteriormente dirigí a Vuestra Excelencia, fueron tomadas por el Reino Unido en ejercicio de su derecho inmanente a la legítima defensa ante la invasión armada de las Islas Falkland por la Argentina. Este derecho está explícitamente reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Agradecería que Vuestra Excelencia dispusiera que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.D. PARSONS